

## EN TORNO A LAS ENTRADAS DEL *DICCIONARIO* DE R. J. CUERVO

Al Dr. D. Rafael Torres Quintero con sincera gratitud y profundo afecto, y al grupo de colaboradores del Departamento de Lexicografía del Instituto Caro y Cuervo, para quienes han sido escritas muy especialmente estas páginas.

1. No es nada nuevo afirmar que el *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana* de R. J. Cuervo pertenece a la clase de los *especiales* o *restringidos* tanto por los vocablos que constituyen sus entradas como por el público a quien va destinado. El mismo filólogo colombiano así lo advierte en el prólogo de su obra:

Por eso, siendo el objeto de este libro muy diverso del que tiene el diccionario vulgar de la lengua, el autor reconoce sin apremio que no ha hecho una obra adecuada a correr en manos de sabios e ignorantes, antes muy bien pudo ponerle por epígrafe el *Contentus paucis lectoribus*<sup>1</sup>.

El objeto del *Diccionario* de Cuervo es, como su título indica, el estudio de aquellas voces que ofrecen un régimen especial o pueden formar parte de diversas construcciones, hecho que, por un lado, distingue esta obra de los 'diccionarios comunes', cuyas entradas no presentan, al menos teóricamente, limitación alguna, y, por otro lado, determina el carácter necesariamente minoritario de los usuarios.

---

<sup>1</sup> Cfr. R. J. CUERVO, *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana*, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1953, t. I, pról., pág. iv. En adelante se utilizará la sigla DCR.

2. No obstante, las restricciones a que se hallan sometidas las entradas del DCR nos plantean, en la práctica, múltiples problemas a quienes tenemos encomendada la tarea de continuar la obra del insigne lingüista colombiano. Si bien es cierto que disponemos de una lista confeccionada por el propio Cuervo y en la que se establecen las palabras que han de ser tratadas en el *Diccionario*, un análisis somero de la misma nos llevará inmediatamente a la conclusión de que su autor se ha quedado corto: faltan muchas entradas. Ya el primer continuador del DCR, el Dr. Fernando A. Martínez, observó esta circunstancia, razón que le indujo a introducir nuevos vocablos en el primitivo catálogo del maestro, los cuales, como es sabido, se indican con un asterisco en la redacción de los artículos correspondientes. Los arreglos llevados a cabo por Martínez muestran, sin embargo, un carácter bastante parcial, y, a mi modo de entender, carecen de una base teórica firme, lo que determina que muchas de las voces nuevamente introducidas no se justifiquen como entradas del *Diccionario*: su elección, en efecto, resulta a veces arbitraria.

3. Esto supuesto, se hace cada día más urgente la confección de un nuevo catálogo de entradas, tarea que, lógicamente, debiera haberse realizado con anterioridad no solo a la redacción de artículos o monografías, sino a la búsqueda de nuevo material lexicográfico. Desgraciadamente, carecemos todavía de unas orientaciones concretas y sistemáticas acerca de los criterios de continuación del DCR<sup>2</sup>, por lo que, en lo concerniente a la elección de entradas, hemos de sentar, antes de emprender la elaboración de una lista definitiva, unas bases teóricas y unos criterios prácticos lo más inequívocos posible, objetivo que, precisamente, me propongo cumplir en el presente trabajo.

---

<sup>2</sup> Los criterios establecidos en *Thesaurus* VII (1951), págs. 1-3, y XII (1958), págs. 1-10, son totalmente insuficientes, razón por la que se hace necesaria una monografía al respecto, que pienso escribir en breve y de la que el presente trabajo es precisamente un avance.

## I. SINTAXIS GRAMATICAL Y SINTAXIS LEXICA

I.1. El carácter restringido del *Diccionario* de Cuervo arranca de una de las ideas más geniales del maestro colombiano y que presta a su obra una sorprendente actualidad; se trata de la distinción entre *sintaxis gramatical* y *sintaxis léxica*, pues, pese a que ya A. Bello había observado la conveniencia de que ciertos usos de verbos y preposiciones fuesen señalados en los diccionarios<sup>3</sup>, tal distinción no había sido propuesta expresamente con anterioridad a Cuervo. La gramática tradicional, en realidad, se mueve tanto en el terreno de la sintaxis propiamente gramatical como en el de la léxica, aunque ésta, como es natural, alcanza un desarrollo muy precario<sup>4</sup>, circunstancia que, precisamente, lleva a nuestro filólogo a proyectar su *Diccionario de construcción y régimen*. Solo modernamente la llamada gramática generativa ha propuesto la necesidad de establecer, aunque en otros términos, semejante distinción, lo cual convierte a nuestro *Diccionario* en una obra de insospechada actualidad.

I.2. Ahora bien, ¿qué se entiende por *sintaxis gramatical* y *sintaxis léxica*? Dejemos al mismo Cuervo que nos lo diga:

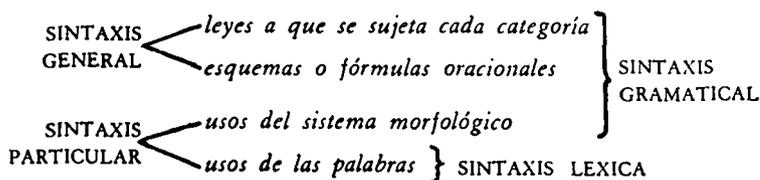
El filólogo puede estudiar la estructura de una lengua, o deduciendo lo que en ella tiene carácter general, como son las leyes a que se sujeta cada categoría de palabras y las fórmulas que se emplean para expresar los pensamientos; o bien individuando en cada palabra la fórmula que le corresponde y los oficios que desempeña en virtud de su significado y de las relaciones en que, a consecuencia de éste, puede hallarse con otros términos. El resultado del primer estudio constituye la gramática propiamente dicha, que no desciende a puntos individuales sino cuando trata de accidentes que completan el cuadro morfológico

<sup>3</sup> Cfr. A. BELLO, *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, Caracas, Ministerio de Educación, 1972, pág. 338.

<sup>4</sup> Así, por ejemplo, cuando estudia los diferentes usos de cada preposición, el régimen especial de ciertos verbos, etc., en realidad se mueve en el terreno de la sintaxis léxica. La *Gramática* de Bello, por citar algún caso concreto, abunda en consideraciones de orden léxico.

de la lengua o de voces destinadas por el uso a funciones especiales; mientras que el fijar lo que podemos llamar sintaxis individual, tomando como base el desarrollo ideológico del concepto que informa cada palabra y explicando circunstancialmente todas las combinaciones que le son peculiares, corresponde de lleno al Diccionario del idioma <sup>5</sup>.

1.2.1. Resumiendo los puntos sobre los que D. Rufino basa la distinción, parece que el fundamental es el carácter general de la *sintaxis gramatical* frente al particular de la *sintaxis léxica*: en la primera interesan los oficios o funciones de las categorías (las del sustantivo, pronombre, verbo, etc.) y los esquemas o fórmulas básicas empleadas en la formación de oraciones; en la segunda, por el contrario, el comportamiento sintáctico de cada palabra concreta. La *sintaxis gramatical*, sin embargo, no se identifica absolutamente con una sintaxis de tipo general, pues también se ocupa por los usos y construcciones propias del sistema morfológico, el cual, por su parte, ofrece, como el léxico, un carácter particular. Según eso, podríamos esquematizar el pensamiento de Cuervo de la siguiente manera:



1.2.2. Naturalmente, esta distinción podría tacharse, como la mayor parte de las clasificaciones lingüísticas, de convencional y un tanto arbitraria. Entrañaría, por una parte, una separación tajante entre léxico y gramática, cuestión que aún en la actualidad plantea sobrados problemas, y supondría, además, la existencia de un límite entre lo general y lo particular, cuando en realidad el paso de uno a otro plano se verifica de

<sup>5</sup> Cfr. R. J. CUERVO, *op. cit.*, pág. 1.

un modo gradual e insensible. Por otro lado, parece fuera de duda que el comportamiento sintáctico de cada palabra depende en última instancia de la categoría y subcategoría gramatical a que pertenece, razón por la cual *sintaxis gramatical* y *léxica* vendrían a ser, en definitiva, una misma cosa, aunque considerada bajo perspectivas diversas: a partir de la oración en el primer caso, y de la palabra en el segundo.

1.2.3. La distinción establecida por Cuervo responde, no obstante, a algo más que a una mera diferencia de perspectiva: no hay más que comparar los artículos del DCR con cualquier tratado de sintaxis castellana para comprobarlo. En todo caso, hemos de admitir, eso sí, que la explicación dada por el maestro resulta poco clara y precisa, lo cual determina la necesidad de reinterpretar y delimitar de un modo más exacto ambos tipos de sintaxis. Como es obvio y natural, desde que el lingüista colombiano escribió el prólogo de su *Diccionario* hasta nuestros días, la lingüística ha experimentado tan rotundos y revolucionarios cambios y ha llegado a una precisión científica tal, que, por muy fieles que queramos ser a las directrices del maestro, no podemos en modo alguno mostrarnos ajenos a esa evolución: las ideas de Cuervo, aunque sorprendentemente válidas hoy en su mayoría — y aquí es, precisamente, donde reside la principal genialidad del colombiano —, deben ser revisadas y reinterpretadas a la luz de las modernas corrientes en materia lingüística, pues el *Diccionario* que estamos continuando no puede ni debe considerarse una obra de ayer, sino de hoy y ojalá que de mañana.

1.3. El carácter general de la *sintaxis gramatical* frente al particular de la *léxica* podría fácilmente hacernos sospechar que semejante distinción se encuentra en la línea de la dicotomía saussuriana *lengua - habla*, dado el sentido abstracto y concreto, respectivamente, con que el lingüista ginebrino utiliza ambos términos<sup>6</sup>. Por lo demás, la variabilidad del *habla*

---

<sup>6</sup> Cfr. F. DE SAUSSURE, *Curso de lingüística general*, Buenos Aires, Edit. Losada, 1945, págs. 63-66.

junto con la relativa estabilidad de la *lengua* parecen corresponderse con las siguientes afirmaciones de Cuervo:

Nótese además otra diferencia entre los dos órdenes de fenómenos que forman el respectivo dominio del gramático y del lexicógrafo: al paso que la estructura y los lineamientos generales de una lengua pueden durar siglos sin alterarse considerablemente, la sintaxis individual se modifica de muy diversas maneras<sup>7</sup>.

Y así, en efecto, alguna crítica reciente sobre el DCR parece señalar el *habla* como campo de acción de la obra del colombiano<sup>8</sup>.

1.3.1. Ahora bien, si partimos del supuesto de que el sistema léxico, al igual que el morfológico y fonológico, pertenece al plano de la *lengua*, entendida ésta como 'código social', y que el comportamiento sintáctico junto con los caracteres semánticos de cada uno de los elementos que integran el vocabulario pueden constituir rasgos funcionales o definitorios de esos elementos, la *sintaxis léxica*, exactamente lo mismo que la de tipo *gramatical*, habrá que colocarla con toda justicia en el plano de la *lengua*, a menos que se preocupe tan solo por ciertos rasgos sintácticos del *léxico* que dependan exclusivamente del individuo y del momento en que éste realiza la *lengua*.

1.3.2. En cuanto al DCR, es evidente que basa toda su información en realizaciones concretas o hechos de *habla*, representados por los diferentes textos o autoridades empleadas; pero su pretensión no se centra en ofrecer acepciones y construcciones meramente accidentales, esto es, exclusivas de un autor en el momento de escribir su obra, sino que, por el contrario, partiendo de una serie de textos concretos, intenta demostrar el funcionamiento sintáctico y semántico de cada

<sup>7</sup> Cfr. R. J. CUERVO, *op. cit.*, pág. 1.

<sup>8</sup> Cfr. M. L. LÓPEZ, *Problemas y métodos en el análisis de preposiciones*, Madrid, Edit. Gredos, 1970, págs. 9 y 127.

palabra a nivel interindividual o social. La obra de Cuervo, según eso, es un auténtico diccionario de la *lengua*, y, puesto que su objetivo es la *sintaxis léxica*, hemos de concluir que la distinción entre ésta y la *gramatical* no se corresponde en absoluto con la dicotomía *lengua - habla*<sup>9</sup>.

1.3.3. La afirmación de que tanto la *sintaxis gramatical* como la *léxica* pueden referirse al plano de la *lengua* choca, sin embargo, con la posición de Saussure, según quien la *sintaxis* sería una disciplina del *habla* en la medida en que se preocupa por las relaciones sintagmáticas, que dependen exclusivamente de la cadena hablada<sup>10</sup>. Ahora bien, de ser cierto el punto de vista del ginebrino, nos veríamos obligados a concluir que las relaciones sintácticas, al constituir hechos de *habla*, serían totalmente imprevisibles y anárquicas — dependerían exclusivamente del individuo —, y no poseerían ningún valor funcional o pertinente. Pero tal conclusión es completamente falsa: a un hablante, en efecto, no le basta conocer los paradigmas (sistemas fonológico, morfológico y léxico) de la *lengua* para entender y hacerse entender, sino que, al mismo tiempo, necesita echar mano de unas 'fórmulas' o 'leyes' de construcción, las cuales han de poseer necesariamente un carácter interindividual o social, y, por tanto, pertenecerán asimismo al plano de la *lengua*. Ésta no es, por consiguiente, una pura taxonomía o conjunto de unidades, como podría deducirse de la posición de Saussure, sino que, al mismo tiempo, posee una *sintaxis*, esto es, una serie de reglas capaces de explicar el infinito número de enunciados que pueden ser contruidos por los hablantes de esa lengua. Y tal es, precisamente,

<sup>9</sup> Hemos de observar con COSERIU (*Sistema, norma y habla*, en *Teoría del lenguaje y lingüística general*, Madrid, Edit. Gredos, 1967, págs. 11-113) que el término *lengua* responde en Saussure a dos conceptos: como 'sistema funcional' y como 'código social', que no son coextensivos. Hay, en efecto, elementos comunes o sociales que no tienen valor funcional, de donde que entre *lengua* y *habla* haya que postular la existencia de un tercer plano: la *norma*. Es en ésta precisamente en la que debe instalarse el DCR, que más bien se refiere al uso 'normal'.

<sup>10</sup> Cfr. F. DE SAUSSURE, *op. cit.*, págs. 207-213.

la idea fundamental de que arranca la moderna gramática generativa, tan en boga en la actualidad <sup>11</sup>.

I.4. Pues bien, volviendo a la distinción establecida por Cuervo entre *sintaxis gramatical* y *sintaxis léxica*, es curioso observar que esta intuición admirable del maestro coincide plenamente con la separación propuesta por Chomsky entre *componente categorial* y *componente léxico*, distinción, por lo demás, completamente clara en la formulación del lingüista americano, aunque las doctrinas de éste no hayan adquirido todavía un desarrollo plenamente satisfactorio sobre todo en lo que se refiere al vocabulario. El DCR parte así de una idea de total actualidad y que hace de él una obra perfectamente compatible, al menos en la base teórica que la sustenta, con las más modernas teorías lingüísticas.

I.4.1. Sin entrar en una exposición detallada y pormenorizada de la doctrina generativista, cosa que nos llevaría demasiado lejos y excedería los límites y objetivos del presente trabajo <sup>12</sup>, digamos únicamente que el *componente categorial* comprende el conjunto de reglas gramaticales que explican o describen las estructuras subyacentes de las oraciones (más o menos lo que D. Rufino llama *fórmulas*) y las funciones que en ellas desempeñan las categorías que las componen (así, las de *sujeto*, *predicado*, *objeto*, etc.); el *componente léxico*, por su parte, viene a estar constituido por el diccionario de la lengua, y consiste en una serie de reglas que asignan a cada

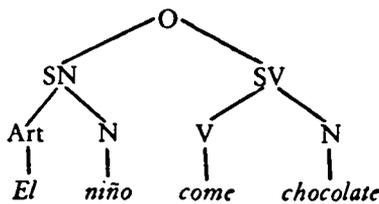
---

<sup>11</sup> Véase, por ejemplo, N. RUWET, *Introduction à la grammaire générative*, Paris, Librairie Plon, 1967, pág. 45. (Hay traducción española: *Introducción a la gramática generativa*, Madrid, Edit. Gredos, 1974).

<sup>12</sup> El lector dispone de una buena bibliografía introductoria, como la obra de Ruwet ya citada y, además, puede consultar, entre otros, E. BACH, *An introduction to transformational grammars*, New York, 1964; J. NIVETTE, *Principios de gramática generativa*, Madrid, Edit. Fragua, 1973; C. P. OTERO, *Introducción a Chomsky*, en su traducción de *Aspectos de la teoría de la sintaxis* de N. CHOMSKY, Madrid, Edit. Aguilar, 1971, págs. xvii-lxxvi. Otra introducción a la gramática generativa, sin duda la mejor en lengua española, ha sido publicada el pasado año por el prof. Humberto López Morales en Ediciones Alcalá, libro del que, desgraciadamente, no dispongo en este momento, para dar la referencia exacta.

categoría léxica una determinada palabra, especificando, por otro lado, los rasgos semánticos y sintácticos de ésta <sup>13</sup>.

1.4.2. Para ver esto de una manera sencilla y práctica, supongamos la oración castellana *El niño come chocolate*, que, analizada en sus constituyentes inmediatos, puede representarse así gráficamente:



donde O = oración, SN = sintagma nominal, SV = sintagma verbal, Art = artículo, N = nombre, y V = verbo.

1.4.3. El análisis precedente puede, por otro lado, considerarse como una derivación resultante de aplicar las siguientes reglas:

- (i) 1. O → SN + SV  
 2. SN → Art + N  
 3. SV → V + N
- (ii) 4. Art → *el*  
 5. N → *niño, chocolate*  
 6. V → *come*

en las cuales la flecha indica que el elemento de la izquierda 'se rescribe' con los elementos colocados a la derecha. Ahora bien — y esto es lo que aquí nos interesa —, como fácilmente puede observarse, existe una clara diferencia entre las tres primeras reglas (grupo I) y las tres últimas (grupo II): mientras

<sup>13</sup> Cfr. N. CHOMSKY, *Aspectos de la teoría de la sintaxis*, Edit. Aguilar, 1971, pág. 115.

aquellas describen una categoría como un conjunto de categorías, éstas sustituyen una categoría por un elemento léxico. Las primeras corresponden al *componente categorial*, que viene a equivaler a lo que nosotros venimos llamando *sintaxis gramatical*, y las otras al *componente léxico* o, según nuestra terminología, *sintaxis léxica*.

1.4.4. No obstante, la aplicación de las reglas del *componente léxico* expuestas anteriormente podría muy bien llevarnos a construir ciertos enunciados anómalos, como, por ejemplo, \**El chocolate come niño*, donde, aparte otras anomalías, atribuiríamos a *chocolate* la acción de 'comer', la cual, prescindiendo de ciertos sentidos metafóricos, solo puede decirse de un animal o persona. Ello quiere decir que el uso de este verbo debe restringirse a contextos en que el sujeto ofrezca el rasgo [+animado], y, por lo tanto, las reglas del *componente léxico* han de prever semejante situación; para ello, definirán cada unidad léxica mediante una serie de rasgos semántico-sintácticos, cuyo conjunto constituye un *artículo léxico* o *lexicón*<sup>14</sup>.

1.4.4.1. La constitución del *lexicón* es todavía en estos momentos uno de los puntos menos desarrollados de la gramática generativa<sup>15</sup>. Como regla general, podemos distinguir en él dos tipos de rasgos: los llamados *intrínsecos* o *inherentes* y los *extrínsecos* o *condicionados por el contexto*. Así, por ejemplo, el rasgo [+contable] es inherente a la palabra *libro*, pero no podemos decir lo mismo de [+transitivo, +sujeto anima-

<sup>14</sup> Así, el *lexicón* de la palabra *niño* contendría los rasgos siguientes:

$$\left( \begin{array}{l} +N \\ +común \\ +contable \\ +animado \\ +humano \\ -adulto \end{array} \right)$$

y quizás algún otro.

<sup>15</sup> Para un estudio más amplio del *lexicón*, véase N. CHOMSKY, *op. cit.*, págs. 154-181.

do] correspondientes al verbo *comer*, pues cualquiera de esos rasgos restringe el uso de esta palabra a un determinado contexto: el primero presupone la existencia de un complemento directo, y el segundo de un sujeto de animal o persona. Chomsky<sup>16</sup> distingue, además, dentro de los *rasgos extrínsecos*, los *de categorización estricta*, que restringen el empleo de una palabra a un contexto de categorías (así, el carácter [+transitivo] exige la presencia de un SN, que es una categoría, con función de complemento directo), y *rasgos seleccionales*, los que establecen una restricción a un contexto de rasgos semántico-sintácticos (por ejemplo, [+sujeto animado] en el verbo *comer*).

1.4.4.2. El comportamiento sintáctico de cada palabra viene dado, según todo lo dicho, por una compatibilidad o concordancia de sus rasgos léxicos con los de otras palabras del contexto, de suerte que, si el sintagma \**Libro pensativo* es inaceptable en nuestra lengua, ello no se debe más que a una incongruencia de rasgos, pues, mientras la primera palabra ofrece el carácter [-humano], la segunda lo posee positivamente, esto es, [+humano]. El concepto de 'régimen', tan importante en el *Diccionario* de Cuervo, responde, si bien lo miramos, a esta misma situación: el régimen, efectivamente, supone una elección, o lo que es lo mismo, una restricción contextual<sup>17</sup>.

<sup>16</sup> Cfr. N. CHOMSKY, *op. cit.*, pág. 92.

<sup>17</sup> La gramática tradicional habla de *régimen* y *concordancia*, nociones que, en lingüística generativa, se traducen en reglas contextuales, es decir, que limitan el uso de un elemento (palabra o morfema) a un determinado contexto. Dado el interés que para nosotros tienen ambas nociones, bien merece la pena intentar clarificarlas: el término *concordancia* se viene aplicando tradicionalmente a la armonía flexional entre ciertas palabras relacionadas sintácticamente, en tanto que el de *régimen* se emplea para los casos de dependencia o subordinación entre dos elementos, de los cuales uno es el *regente* y otro el *secundario* o *regido*. Pero lo cierto es que en la concordancia también se da una dependencia (en *Flor blanca*, el carácter femenino del adjetivo viene exigido por el género de *flor*), de donde que una gran parte de lingüistas — Hjelmslev, entre otros — prefieren considerar la concordancia como un caso de régimen. НОКЕТТ, por su parte (cfr. *Curso de lingüística moderna*, Buenos Aires, Eudeba, 1962, págs. 218 y sigs.), no solo mantiene las dos

1.4.4.3. Otra consecuencia que fácilmente podríamos sacar de cuanto llevamos dicho es que el comportamiento sintáctico de cada vocablo vendría condicionado por su significado, conclusión que, por otro lado, casaría perfectamente con la afirmación de Cuervo según la cual el diccionario debe fijar la sintaxis individual, "tomando como base el desarrollo ideológico del concepto que informa cada palabra". Tal apreciación, sin embargo, resulta difícil de sostener, pues hay casos en que, por el contrario, parece ser la sintaxis la que condiciona el significado, y otros en que ambos factores juegan un papel más o menos independiente. Así, por ejemplo, el verbo *dar* en la construcción *Dar con una cosa* tiene el significado de 'hallar', el cual, desde luego, no puede condicionar el régimen especial con la preposición *con*, ya que, de ser así, *hallar*, que tiene idéntico significado, observaría el mismo comportamiento sintáctico (es decir, en lugar de *Hallar una cosa*, diríamos \**Hallar con una cosa*); en este caso, más bien parece ocurrir todo lo contrario: identificamos a *dar* como 'hallar' porque rige un complemento precedido de *con* (comp. *Dar una cosa* frente a *Dar con una cosa*)<sup>18</sup>. Por otro lado, la independencia entre lo semántico y lo sintáctico parece claro en los casos en que una palabra puede cambiar su comportamiento sintáctico sin variar el significado; pensemos, por ejemplo, en los contextos *Encontrar una cosa*, *Encontrarse una cosa*, *Encontrar con una*

---

nociones tradicionales, sino que añade una nueva, o sea, distingue *concordancia*, *concordancia de régimen* y *régimen*; la primera será la relación en cuanto al número en *Perros grandes*, por ejemplo, ya que el número no es una característica intrínseca del sustantivo; por otro lado, *concordancia de régimen* es la que se da en *Casa blanca*, pues se trata de una relación exigida por un carácter intrínseco (el género femenino) de *casa*; el *régimen*, por último, frente a los dos tipos de concordancia, que consisten en un enlace por flexión en construcciones endocéntricas, es también un enlace por flexión, pero en construcciones exocéntricas. A nuestro modo de ver, la diferencia entre *concordancia* y *régimen* es mucho más sencilla: en ambos casos se trata de una armonía o congruencia establecida entre un elemento principal (el que exige la armonía) y otro secundario, pero, mientras en la *concordancia* se trata de un hecho gramatical (armonía de género, número, persona, etc.), el *régimen* es una congruencia exigida por caracteres léxicos (un verbo transitivo exige un complemento directo, un verbo de movimiento pide un complemento que indique el punto de partida o de llegada, etc.).

<sup>18</sup> Cfr. DCR s. v. *Dar*.

*cosa*, *Encontrarse con una cosa*, donde el verbo *encontrar* ofrece cuatro posibilidades sintácticas manteniendo el mismo significado. A pesar de todo, hemos de admitir que sintaxis y semántica suelen hallarse implicadas a nivel léxico, sin que, por otro lado, se pueda decidir cuál de las dos condiciona a la otra: las relaciones entre ambas son todavía hoy una inquietante incógnita. Y precisamente por eso, prefiero hablar de rasgos *semántico-sintácticos* al referirme al contenido del *lexicón*<sup>19</sup>.

I. 5. Mas esta dificultad no supone obstáculo alguno — y esto es lo que aquí nos interesa — para señalar un límite claro y preciso entre lo que venimos llamando *sintaxis gramatical* y *sintaxis léxica*. Un enunciado, en efecto, puede estar de acuerdo con las reglas gramaticales (entendida la gramática en un sentido estricto y no en el general de los generativistas) y, sin embargo, ser anómalo bajo el punto de vista de la *sintaxis léxica*. Así, la oración \**El chocolate come tristeza* es, según eso, gramaticalmente válida, pero léxicamente incorrecta, dado que el verbo *comer* ofrece los rasgos extrínsecos o contextuales [+*sujeto animado*, -*objeto abstracto*], caracteres que no corresponden ni a *chocolate*, que es [-*animado*], ni a *tristeza*, que es [+*abstracto*]. La distinción intuida por Cuervo se justifica plenamente.

## II. CRITERIOS RESTRICTIVOS

II. 1. Como acabamos de ver, toda unidad léxica posee una serie de rasgos semántico-sintácticos que determinan su comportamiento como miembro del enunciado. Ahora bien, según eso, un diccionario que pretendiese estudiar la sintaxis individual de cada una de las palabras que constituyen el vocabulario de una lengua tendría que abarcar absolutamente todas las unidades léxicas de esa lengua; su carácter *especial* se vería justificado tan solo por el punto de vista adoptado en el tra-

<sup>19</sup> Sobre las relaciones entre gramática y semántica, véase N. CHOMSKY, *op. cit.*, págs. 140 y sigs.

tamiento de las entradas, las cuales, por su parte, no estarían sujetas a restricción o limitación alguna. No obstante, como fácilmente puede comprobarse, muchos de los rasgos semántico-sintácticos que caracterizan a los elementos léxicos de una lengua se encuentran ya registrados en los diccionarios comunes, o se deducen fácilmente de la información ofrecida por éstos, los cuales, además de las definiciones, que ya de por sí prevén el comportamiento o algunos de los posibles comportamientos sintácticos de las palabras, ofrecen normalmente observaciones de tipo gramatical, como la categoría o subcategorías a que pertenece cada vocablo, combinaciones más o menos estables de que éste puede formar parte (modismos, locuciones, frases hechas), etc. Así, por ejemplo, la misma definición de *comer* como 'masticar o desmenuzar el alimento en la boca y pasarlo al estómago' presupone que ese verbo no puede emplearse más que con un sujeto animado (o lo que es lo mismo, que tenga boca, dientes y estómago) y con un complemento directo que indique un alimento masticable, de tal suerte que el verbo en cuestión queda automáticamente excluido de contextos como *\*El chocolate come tristeza* o *\*El niño come vino*. Un diccionario sintáctico propiamente dicho no necesita, por tanto, estudiar todos los vocablos que forman el sistema léxico de una lengua, pues resultaría redundante y hasta antieconómico exponer, junto con las definiciones, los caracteres semántico-sintácticos fácilmente deducibles de aquéllas. En otras palabras, un diccionario sintáctico ha de ofrecer necesariamente restricciones en cuanto a la elección de sus entradas.

II. 2. El DCR es, precisamente, un diccionario de este tipo, y, por lo tanto, solamente estudia determinados vocablos. Pero ¿sobre qué bases descansa su carácter restringido? ¿Cuáles son los criterios en que se funda la elección de sus entradas? El propio Cuervo trata de exponerlos en el prólogo de su obra, pero sus explicaciones resultan oscuras e insuficientes en muchos aspectos, y, por otro lado, no siempre el maestro colombiano es, en la práctica, consecuente con sus principios teóricos, de donde nuestra afirmación de que faltan muchas entradas

3

en el catálogo establecido por aquél. El pensamiento de Cuervo en este punto precisa también de una interpretación y reformulación, condición indispensable, como ya hemos observado, para elaborar una lista definitiva de entradas para el DCR.

#### A. CRITERIO GENERAL

II. A. 1. Veamos en primer lugar el principio o criterio general en que Cuervo basa la elección de entradas. Según él, su *Diccionario* intenta estudiar tan solo aquellas palabras que “ofrecen alguna peculiaridad sintáctica, ya por las combinaciones a que se prestan, ya por los cambios de oficios o funciones gramaticales de que son susceptibles, ya por el papel que desempeñan en el enlace de términos y sentencias”<sup>20</sup>. Ahora bien, exceptuando el tercer punto, que se refiere, naturalmente, a las palabras *relacionantes* o *funtoras* (preposiciones, conjunciones, relativos), la afirmación de D. Rufino resulta bastante oscura e imprecisa, pues, si tomamos al pie de la letra sus palabras, éstas no expresan ningún principio restrictivo, ya que, como hemos visto, no hay vocablo que no posea alguna peculiaridad, tanto por las combinaciones a que se presta como por los oficios que puede desempeñar en la oración. Así, la palabra *casa*, que por cierto no se encuentra en el DCR, puede aparecer en los contextos *Casa solariega* o *Casa de campo*, en los cuales no podría figurar, por ejemplo, el sustantivo femenino *pluma*, el cual, por su parte, puede encontrarse en el sintagma *Pluma estilográfica*, donde, a su vez, no puede aparecer *casa*; esta palabra, por lo demás, puede desempeñar diversas funciones: de sujeto (*La casa es grande*), de complemento directo (*Compré una casa*), circunstancial (*No está en casa*, *Se fue de casa*), etc.

II. A. 2. Es evidente, pues, que la afirmación de Cuervo no puede interpretarse al pie de la letra; nuestro filólogo tuvo,

<sup>20</sup> Cfr. R. J. CUERVO, *op. cit.*, pág. III.

a la fuerza, que querer decir algo distinto de lo que en realidad dijo. Pero ¿cómo averiguar su pensamiento? ¿Qué interpretación ha de darse a sus palabras? Naturalmente, si todos los vocablos poseen alguna peculiaridad sintáctica, tanto por las combinaciones de que pueden formar parte como por las funciones de que son susceptibles en la cadena hablada, la afirmación de Cuervo tiene que apuntar necesariamente a unos determinados tipos de combinaciones y funciones. La clave de la respuesta estará, por consiguiente, en indagar esos tipos.

II. A. 2. 1. Teniendo en cuenta que el comportamiento sintáctico de cada palabra viene dado, como ya vimos, por los rasgos léxicos que la caracterizan, es completamente lógico que las peculiaridades que presente en tal comportamiento serán de órdenes diversos, según el tipo de rasgos que lo determinen. Pues bien, cuando el maestro Cuervo se refiere a particularidades sintácticas relativas a las combinaciones de que puede formar parte una palabra, indudablemente está aludiendo a peculiaridades de orden *contextual*, o lo que es lo mismo, a comportamientos particulares determinados por *rasgos contextuales*. Recordemos, por otro lado, que éstos pueden ser, siguiendo a Chomsky, *seleccionales* y *de categorización estricta*, lo cual nos lleva a postular idénticos tipos de peculiaridades sintácticas, esto es, unas se referirán al nivel de contexto semántico y otras al de contexto categorial. Pero expliquemos esto:

a) Más arriba hemos visto que los vocablos *casa* y *pluma* no son susceptibles de aparecer en los mismos contextos, a pesar de ser sustantivos femeninos ambos: *pluma* no es conmutable por *casa* en el sintagma *Pluma estilográfica*, ni *casa* lo es por *pluma* en *Casa solariega*. La razón de este comportamiento particular no se debe a otra cosa que a la incompatibilidad semántica entre *casa* y *estilográfica* por una parte, y entre *pluma* y *solariega* por otra; las peculiaridades sintácticas se encuentran aquí a nivel de contexto semántico. Pero ¿estas palabras presentan alguna particularidad a nivel de categorización estricta? Es evidente que no, pues tanto el con-

texto *Pluma estilográfica* como *Casa solariega* responden, desde el punto de vista de la estructura sintáctica de categorías, al esquema *Sustantivo + Adjetivo*, combinación completamente normal, ya que todo sustantivo es susceptible de una complementación adjetiva, así como todo adjetivo, a menos que se sustantive, exige la presencia de un sustantivo.

b) Pensemos ahora en los adjetivos *digno* e *inteligente*, los cuales pueden ser conmutables, por ejemplo cuando el sustantivo a que se refieren es un nombre de persona (comp. *Jesús es digno*, *Jesús es inteligente*; *Antonio es muy digno*, *Antonio es muy inteligente*, etc.). A nivel de contexto categorial, sin embargo, *digno*, frente a *inteligente* y otros muchos adjetivos, observa un comportamiento sintáctico especial, de suerte que en el contexto *Edilberto es digno de aplauso*, a pesar de referirse a una persona, no es conmutable por *inteligente* (ni por otros muchos adjetivos), porque éste no puede entrar en la combinación *Adjetivo + Preposición + Sustantivo*. Dicho de otra manera, la peculiaridad sintáctica de *digno* consiste en admitir una complementación, característica que no es normal en los adjetivos.

II. A. 2. 2. Ahora bien, de los dos tipos de peculiaridades sintácticas que acabamos de ver, indudablemente el primero no ofrece ningún interés para un diccionario estrictamente sintáctico como es el de Cuervo. Las razones son obvias: en primer lugar porque todas las palabras ofrecen alguna particularidad sintáctica de esa clase, y, en segundo lugar, porque, como ya quedó señalado, esas peculiaridades se encuentran ya expresas en su respectiva definición o definiciones: recuérdese a este respecto el caso de *comer*. Por el contrario, el DCR se interesa tan solo por las palabras que ofrecen peculiaridades del segundo tipo, porque ni éstas se dan en todos los vocablos, ni, por otra parte, son siempre deducibles de las respectivas definiciones. Así pues, las combinaciones a que alude Cuervo en el criterio general son, sin lugar a dudas, las de orden contextual a nivel de categorías.

II. A. 2. 3. Nos quedan ahora por dilucidar las peculiaridades sintácticas relativas a los cambios de oficios o funciones que una palabra puede experimentar en la cadena hablada. El problema en este caso reside en determinar qué entiende Cuervo por *función gramatical*, teniendo en cuenta que la gramática tradicional, en cuyo contexto hay que situar las palabras del maestro, suele aplicar semejante denominación a realidades lingüísticas muy distintas. El término *función*, en efecto, se viene interpretando tradicionalmente como ‘el papel u oficio que una palabra desempeña en la oración’, de donde que se aplique tanto a los conceptos de ‘sujeto’, ‘predicado’, ‘atributo’, ‘complemento’, como a las diferentes categorías gramaticales (sustantivo, adjetivo, verbo, etc.), a las que se considera precisamente como ‘partes de la oración’. Solo modernamente ha sido fijado de un modo preciso el concepto de ‘función’: los glosemáticos, encabezados por Hjelmslev<sup>21</sup>, la definen como “dependencia establecida entre una clase y su elemento (una cadena y su parte o un paradigma y su miembro) o entre elementos (partes o miembros) entre sí”<sup>22</sup>. Ahora bien, de las realidades que la gramática tradicional viene considerando como *funciones gramaticales*, tan solo las de ‘sujeto’, ‘predicado’, etc. llevan implícita una idea de dependencia o relación, en tanto que las de ‘sustantivo’, ‘adjetivo’, ‘verbo’, etc. no responden más que a una clasificación o categorización de las palabras, y, por tanto, no son *funciones*. Precisamente el mismo Chomsky<sup>23</sup> ha señalado la necesidad de no confundir, como se tiende comúnmente, las nociones de ‘función’ y ‘categoría’. Pero veamos a cuál de estos dos conceptos se refiere Cuervo en el pasaje citado:

a) Señalábamos anteriormente que el sustantivo *casa* puede desempeñar diversos oficios o funciones en la oración, tales como los de sujeto, complemento directo, complemento cir-

<sup>21</sup> Cfr. L. HJELMSLEV, *Prolegómenos a una teoría del lenguaje*, Madrid, Edit. Gredos, 1971, págs. 55 y sigs.

<sup>22</sup> Cfr. E. ALARCOS LLORACH, *Gramática estructural*, Madrid, Edit. Gredos, 1969, pág. 32.

<sup>23</sup> Cfr. N. CHOMSKY, *op. cit.*, pág. 66.

cunstantial, etc., y, sin embargo, el maestro Cuervo no le dio entrada en su *Diccionario*. La razón es obvia: porque, en general, cualquier sustantivo puede experimentar todos esos cambios de función, y, por tanto, esa característica sintáctica no es peculiar de *casa*, sino de la categoría a que pertenece esta palabra. Cada clase o subclase de palabras, en efecto, se caracteriza frente a las otras clases o subclases por un comportamiento sintáctico peculiar, de suerte que, por ejemplo, una preposición, como tal preposición, jamás puede desempeñar la función de sujeto, pues ésta corresponde siempre a un sustantivo o palabra sustantivada; no faltan, a este respecto, quienes afirmen que el comportamiento sintáctico es, precisamente, el único criterio válido para establecer las diferentes categorías gramaticales<sup>24</sup>. Pues bien, si Cuervo, al hablar de 'cambios de función', se refiriese a los distintos oficios que una palabra, según la categoría a que pertenece, puede desempeñar en la oración, tendríamos que, por ejemplo, el DCR debería admitir como entradas todos los sustantivos, ya que, como tales sustantivos, pueden desempeñar diversas funciones.

b) Es evidente, pues, que para Cuervo no constituye ninguna peculiaridad sintáctica el que una palabra pueda experimentar cambios de función, cuando esos cambios caracterizan a todas las palabras de su categoría. Lo peculiar, por el contrario, consistiría en que la palabra en cuestión pudiese desempeñar oficios que no fuesen propios de la clase a que pertenece, o dicho de otra manera, que pudiese desempeñar oficios de otra categoría. Ahora bien, todo vocablo que ofrezca semejante particularidad de una manera fija, esto es, como carácter sistemático o de *lengua*, no accidental o de *habla*<sup>25</sup>, pertenecerá

<sup>24</sup> Véase, por ejemplo, L. BLOOMFIELD, *Lenguaje*, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, págs. 322 y sigs.; A. M. BARRENECHEA, *Las clases de palabras en español como clases funcionales*, Lima, 1970.

<sup>25</sup> Por supuesto, todo adjetivo o verbo, por ejemplo, puede sustantivarse, pero tan sólo accidentalmente, en la medida en que esa sustantivación depende del contexto concreto, y, por tanto, es un hecho de *habla*; así, el verbo *estudiar* en *Conviene estudiar*. Pero ese no es el caso de *haber* en *Percibió sus haberes*, ya que el infinitivo en cuestión funciona como un verdadero sustantivo a nivel de *lengua*, de donde la posibilidad de admitir un morfema de plural.

en realidad a dos o más categorías. Tal es el caso, por ejemplo, de *alrededor*, que es adverbio, pero puede admitir plural (*alrededores*), constituyéndose así en sustantivo; lo mismo podemos decir de *encima*, que en el Siglo de Oro podía funcionar alternativamente como adverbio y preposición (comp. *Encima de la mesa* y *Encima la mesa*), etc. No hay duda, por lo demás, de que Cuervo se refiere, precisamente, a este tipo de cambios, cosa que podemos comprobar muy bien con que examinemos un poco su lista de entradas, y, por lo tanto, al hablar de *funciones gramaticales*, el lingüista colombiano no apunta a las funciones propiamente dichas sino a las categorías.

*II. A. 2. 4.* En conclusión, pues, el pensamiento del maestro Cuervo en relación con el principio restrictivo general de su *Diccionario* podría expresarse ahora en estos otros términos: *El DCR tiene por objeto el estudio de aquellas palabras que ofrezcan alguna peculiaridad sintáctica, sea por los contextos de categorías en que son susceptibles de aparecer, sea por los cambios de categoría que pueden experimentar, sea, en fin, por los distintos matices de relación que son capaces de establecer entre palabras u oraciones.*

#### B. ELECCION DE NOMBRES

*II. B. 1.* Pero este criterio resulta demasiado vago a la hora de elegir las entradas del DCR. Necesitamos una mayor concreción, unos principios más pormenorizados que nos resuelvan lo más inequívocamente posible los problemas y dificultades que, sin duda, surgirán en la práctica. Cuervo en el prólogo de su obra establece unos criterios particulares para cada categoría de palabras, pero en muchos puntos resultan también oscuros y poco precisos, razón por la que nos vemos obligados a interpretarlos y reformularlos.

*II. B. 2.* En relación con los nombres, esto es, sustantivos, pronombres y adjetivos, que deben formar parte del DCR, el maestro Cuervo dice lo siguiente:

Damos lugar en este Diccionario a los que no teniendo una significación absoluta, requieren para llenar el concepto un complemento especial, o que, teniendo un sentido general, admiten que se particularice con determinación a cierto objeto<sup>26</sup>.

Las aclaraciones del filólogo colombiano — y valga el contrasentido — no pueden ser menos claras e imprecisas, pues realmente no vemos ninguna diferencia entre ‘nombres que carecen de una significación absoluta’ (y que, por tanto, necesitan de una complementación) y ‘nombres con significado general’ (y que, por la misma razón, deben complementarse). En todo caso, lo que parece decirnos el maestro es que todo nombre susceptible de una determinación debe considerarse como entrada del DCR, cosa que no está de acuerdo con la elección efectiva llevada a cabo por D. Rufino: cualquiera que examine muy por encima el *Diccionario* caerá en la cuenta de que, a pesar de ser muy frecuente la construcción de un nombre con un complemento, se tratan en él muy pocos sustantivos y adjetivos. Nos queda, por tanto, una alternativa: o Cuervo no quiso decir lo que en realidad dijo, o, en caso contrario, no es consecuente con su principio.

II. B. 3. Respecto a los sustantivos, es claro que tan solo los llamados *nombres propios* ofrecen una significación absoluta, esto es, lo suficientemente concreta como para no necesitar de ordinario un complemento que los determine. Todo nombre común, en cambio, es susceptible de alguna determinación, ya sea mediante un adjetivo, ya por medio de un sintagma preposicional. Así, el sustantivo *casa*, que, como hemos advertido, no se trata en el *Diccionario*, puede admitir diversas determinaciones: a) posesión (*Casa de Josefina*), b) material de que está hecha (*Casa de piedra*), c) finalidad (*Casa de veraneo*, *Casa de ejercicios*), d) alguna peculiaridad de su estructura (*Casa de dos pisos*, *Casa con balcones*), etc.; algo semejante podemos decir del sustantivo *cuadro*, inexistente asimismo en el DCR, que admite determinaciones como: a) el autor

<sup>26</sup> Cfr. R. J. CUERVO, *op. cit.*, pág. IV.

(*Cuadro de Velázquez*), b) tema (*Cuadro de la hacienda de Yerbabuena*), c) técnica empleada en su composición (*Cuadro al óleo*), etc. De seguir, pues, al pie de la letra su criterio, el maestro Cuervo se hubiera visto obligado a admitir en su *Diccionario* prácticamente todos los sustantivos comunes de la lengua, cosa que, por cierto, no hizo, guiado sin duda por su penetrante intuición.

*II. B. 3. 1.* Podría pensarse, a primera vista, que el criterio práctico de Cuervo debió de consistir en eliminar todos aquellos sustantivos cuya única peculiaridad sintáctica se redujese a una complementación por medio de un adjetivo o sintagma preposicional con *de*, por ser estas construcciones prácticamente comunes a todos los sustantivos. Según eso, tan solo serían admitidos como entradas los que pudiesen regir un complemento con una preposición que no fuese *de*. Pero la verdad es que Cuervo ha elegido sustantivos susceptibles de una complementación con *de*, y ha desechado otros que poseen un régimen preposicional distinto. Es, por tanto, en la naturaleza de la complementación, no en sus características morfológicas, donde hay que situar la base de las restricciones adoptadas por el maestro.

*II. B. 3. 2.* Pero ¿qué es lo que llevó a Cuervo a hacer caso omiso de construcciones como *Casa de piedra*, *Cuadro al óleo*, *Café de Colombia*, *Sonata en sí menor*, etc., al no admitir como entradas los sustantivos *casa*, *cuadro*, *café*, *sonata*, y sí, por el contrario, a fijarse en *Amor de Dios*, *Confianza en el propio esfuerzo*, *Competencia entre dos personas*, etc. y dando entrada, por tanto, a sustantivos como *amor*, *confianza* y *competencia*? He aquí, a mi juicio, otro hecho que pone de manifiesto la sorprendente y finísima intuición del maestro colombiano, pues, aunque morfológicamente se trata de construcciones idénticas o semejantes, su naturaleza sintáctica es totalmente diversa, cosa que hoy, afortunadamente, podemos poner en claro, acudiendo para ello a la distinción generativista entre *estructura profunda* y *estructura superficial*.

a) Es, efectivamente, a nivel de la estructura profunda donde encontraremos una sustancial diferencia entre ambos tipos de construcciones, de los cuales tan solo el segundo merece ser tenido en cuenta dentro del DCR. Sintagmas como *Casa de piedra, Cuadro al óleo, Café de Colombia, Sonata en sí menor* son en realidad transformaciones de oraciones adjetivas en las que el complemento en cuestión afecta a un verbo y no, como parece reflejarse en su estructura superficial, a los sustantivos correspondientes. Así, *Casa* [*que ha sido construida*] *de piedra*, *Cuadro* [*que ha sido pintado*] *al óleo*, *Café* [*que procede*] *de Colombia*, *Sonata* [*que ha sido compuesta*] *en sí menor*<sup>27</sup>. Desde un punto de vista estrictamente sintáctico, pues, los complementos en cuestión no dependen del sustantivo que determinan, sino de un verbo que aparece en la estructura profunda.

b) La situación es muy distinta en sintagmas del tipo *Amor de Dios, Confianza en el propio esfuerzo, Competencia entre dos personas*, etc., pues, aunque se trata también de transformaciones de oraciones, los correspondientes complementos pueden considerarse regímenes directos de los sustantivos determinados. El primer ejemplo es un caso de sintagma ambiguo, pues puede considerarse como transformación de *Dios ama* o *Dios es amado*, esto es, el complemento es subjetivo u objetivo; el segundo deriva de la oración *Confiar en el propio esfuerzo* (o *Alguien confía en el propio esfuerzo*), y el tercero de *Dos personas compiten entre sí*. Se trata, como echa de verse, de verbos transformados en sustantivos, los cuales conservan el régimen verbal o lo traducen en complementos nominales con *de* (comp. *Subida del monte Carmelo* y *Subida al monte Carmelo*).

II. B. 3.3. La entrada de sustantivos en el DCR queda así restringida, en principio, a los derivados verbales, por ser los que ofrecen un régimen gramatical propiamente dicho. No

<sup>27</sup> Para simplificar, prescindimos aquí de todas las operaciones transformativas llevadas a cabo y, por supuesto, también de la formalización usada en gramática generativa.

obstante, un somero análisis de la lista establecida por Cuervo revelará que el filólogo colombiano pasó por alto multitud de sustantivos verbales y, en cambio, admitió otros que no se derivan de verbos, al menos de un modo directo. Todo esto nos lleva, pues, a plantearnos un nuevo criterio restrictivo dentro de los derivados verbales, y, por otro lado, a averiguar las razones que movieron al maestro a elegir sustantivos que nada tienen que ver con la derivación verbal.

a) Muchos sustantivos postverbiales ofrecen como único régimen un complemento con la preposición *de*, construcción que, en general, corresponde a todas las palabras que forman parte de la categoría 'sustantivo'. Pues bien, son precisamente éstos los que, por no ofrecer un comportamiento sintáctico especial, son eliminados por Cuervo de la lista de entradas de su *Diccionario*. Piénsese, por ejemplo, en *borboteo*, *abatimiento*, *colorido* y tantos otros. Hemos de exceptuar, no obstante, aquellos sustantivos cuyo complemento con *de* puede equivaler a los tradicionalmente llamados 'genitivo objetivo o subjetivo', cuyo clásico ejemplo lo hallamos en la frase *Amor de Dios* antes citada, la cual, como hemos visto, puede interpretarse como una sustantivación de la oración *Dios ama* o de la pasiva *Dios es amado*. El maestro Cuervo, sin embargo, ha dejado fuera muchos sustantivos que ofrecen semejante comportamiento, como, por ejemplo, *adelantamiento* (*Adelantamiento de los carros* ← *Los carros adelantan*, o *son adelantados*), *comprensión* (*La comprensión de los padres* ← *Los padres comprenden*, *La comprensión del problema* ← *El problema es comprendido*), *desprecio*, etc., hecho al que no era ajeno el filólogo colombiano<sup>28</sup> y que sin duda hay que achacar a la carencia de material lexicográfico a la hora de redactar los respectivos artículos.

b) Por lo que se refiere a sustantivos no derivados de verbos, el DCR admite como entradas aquéllos que, por significar 'acción o efecto de una acción', presentan un compor-

<sup>28</sup> Cfr. R. J. CUERVO, *op. cit.*, pág. v.

tamiento sintáctico equiparable al de los postverbiales. Así, pensemos en *ansia* (relacionado con *ansiar*, pero no derivado de éste, sino al contrario), *aversión*, *conexión*, *celo*, etc. Por lo general, se trata de sustantivos que proceden de un postverbal latino (comp. *comunicación* < lat. COMMUNICATIONE, y éste de COMMUNICARE), o de un verbo romance desaparecido, como es el caso de *ahinco* (de *ahincar* o *afincar*), o derivados de otra palabra que, a su vez, procede de un verbo (así, *concurrencia* < *concurrente* < *concurrir*).

c) Por último, entre los sustantivos no verbales que deben ser tratados en el DCR hemos de contar con los derivados de adjetivos con régimen (cfr. § II. B. 4), como *cercanía* (< *cercano*), *semejanza* (< *semejante*), *paciencia* (< *paciente*), *ignorancia* (< *ignorante*), sean o no derivados inmediatos de estos adjetivos, y, finalmente, los llamados por A. Bello 'sustantivos neutros'<sup>20</sup>, como *algo*, *nada*, *alguien*, *todo*, etc., al ofrecer unos comportamientos sintácticos especiales.

II. B. 4. En relación con los adjetivos, el DCR ha de admitir como entradas todos los que posean régimen, esto es, que sean susceptibles de una complementación, y en este caso, al revés que en el sustantivo, sin restricción alguna, dado que los complementos de un adjetivo son siempre regidos directamente por éste. Entre los adjetivos de este tipo podemos citar los que indican 'deseo, gusto o disgusto' (*deseoso*, *ávido*, *codicioso*, *envidioso*, *aficionado*, *amante*, etc.), 'conocimiento o desconocimiento' (*sabio*, *ignorante*, *sabedor*, *perito*), 'abundancia o escasez' (*abundante*, *lleno*, *vacío*, *falto*, *necesitado*, *repleto*, *escaso*), 'inocencia o culpabilidad' (*culpable*, *inocente*, *reo*), 'proximidad o lejanía' (*cercano*, *próximo*, *vecino*, *lejano*), 'conveniencia o necesidad' (*necesario*, *preciso*, *conveniente*), 'propensión' (*propenso*, *apto*, *adecuado*), 'procedencia' (*procedente*, *natural*, *consecuente*, *resultante*), 'compatibilidad o incompatibilidad' (*compatible*, *amigo*, *acorde*, *enemigo*), 'facilidad o dificultad' (*fácil*, *sencillo*, *posible*, *imposible*, *difícil*), etc.

<sup>20</sup> Cfr. A. BELLO, *op. cit.*, págs. 95 y sigs.

*II. B. 4. 1.* Una gran parte de estos adjetivos son, por lo demás, derivados verbales y rigen, por tanto, un complemento preposicional u oración subordinada como los verbos de que se derivan. Hemos de notar, por lo demás, que los provenientes de antiguos participios, como *aficionado*, *adecuado*, *proporcionado*, *derivado*, etc. — y esta observación es válida también para los sustantivos de idéntica procedencia —, no se consideren como entradas independientes en el *Diccionario*, sino que se tratan dentro de los artículos correspondientes a los verbos respectivos.

*II. B. 4. 2.* Más problemática se presenta la elección de los llamados 'adjetivos determinativos', de los cuales dice Cuervo que entran a formar parte del DCR "varios"<sup>30</sup>, sin especificar cuáles y por qué. Consultada, sin embargo, la lista, los únicos sometidos a restricción han sido los numerales; pero veamos con detalle en qué consisten esas restricciones.

a) Quedan, desde luego, excluidos los cardinales, a excepción, naturalmente, de los que ofrecen alguna peculiaridad sintáctica, esto es, *uno* y *ciento*. El primero, en efecto, no solo puede emplearse como numeral, sino también como indefinido, como pronombre y, para algunos, como artículo<sup>31</sup>, y por lo que se refiere a sus particularidades morfológicas, que también interesan al DCR, ofrece la forma apocopada *un* y el plural *unos*, *unas*. Por su parte *ciento* puede actuar como sustantivo o adjetivo, y ofrece asimismo la forma apocopada *cien*<sup>32</sup>.

<sup>30</sup> Cfr. R. J. CUERVO, *op. cit.*, pág. v.

<sup>31</sup> Tal es lo que se viene enseñando tradicionalmente en la gramática, al distinguir, por influjo de la lingüística francesa del siglo xvii, artículos determinados e indeterminados. *Un*, *una*, *unos*, *unas* pertenecerían a esta última clase. No obstante, como muy bien ha demostrado A. ALONSO (cfr. *Estudios lingüísticos: temas españoles*, Madrid, Edit. Gredos, 1951, págs. 151 y sigs.), en castellano no existe más artículo que el determinado.

<sup>32</sup> Podría argüirse que todos los numerales cardinales son susceptibles de usarse como adjetivos y sustantivos (comp. *Dos libros* y *El dos es un número entero*). Ahora bien, el uso de los cardinales como sustantivos corresponde a un plano metalingüístico en cuanto que, en ese caso, se refieren o a la palabra misma como objeto, o al guarismo o signo aritmético; por otro lado, existen otras clases de sustantivacio-

b) En cuanto a los ordinales, tan solo pueden interesar *primero, tercero, último, anterior, posterior, postrero* por poseer un régimen propio de superlativos. Por lo demás, los dos primeros y el último poseen las formas apocopadas *primer, tercer y postrer*, y *primero* ofrece posibilidades de cuantificación (*primerísimo, primerito*).

c) Respecto a los fraccionarios, solamente interesa *medio* por su doble comportamiento como sustantivo y adjetivo, así como por ciertas locuciones adverbiales a que da lugar (*a medias, en medio*, etc.). Y por último, los multiplicativos, como *doble, triple, cuádruple*, y distributivos, como *sendos*, interesan todos en general, a pesar de que en la parte del DCR publicada por Cuervo existe alguna omisión —la de *cuádruple* por ejemplo—, quizás porque el maestro carecía del material lexicográfico necesario a la hora de redactar el artículo omitido.

II. B. 5. Dado el carácter deíctico de los pronombres y artículo así como de los múltiples valores y construcciones de que son susceptibles, todos deben entrar a formar parte del DCR, según afirma taxativamente el mismo Cuervo<sup>33</sup>. Pese a ello, es digna de notarse la incomprensible omisión del pronombre de tercera persona en el fascículo primero del tercer tomo, omisión que, desde luego, no estaba en modo alguno prevista por el autor, puesto que en el apartado dedicado a la etimología del artículo *el, la, lo* remite precisamente a una supuesta monografía sobre el pronombre *él*. Se trata indudablemente de un *lapsus* cometido al preparar la edición de los artículos que D. Rufino dejó redactados para incluir en el tercer volumen de la obra<sup>34</sup>.

---

nes, como *Generación del noventa y ocho, Son las cuatro de la tarde*, pero son idénticas a las de cualquier adjetivo: dependen exclusivamente del contexto, y se refieren al sustantivo *año* y *hora*.

<sup>33</sup> Cfr. R. J. CUERVO, *op. cit.*, pág. v.

<sup>34</sup> Véase DCR, t. III, fasc. 1, pág. 81, col. 2.

## C. ELECCION DE VERBOS

*II. C. 1.* De todas las categorías de palabras el verbo juega, sin lugar a dudas, el papel más importante en lo que a la sintaxis de una lengua se refiere. Frente al concepto tradicional de oración como articulación de un SN sujeto y un SV predicado, entre los que no existiría ninguna relación de dependencia<sup>35</sup>, podría perfectamente admitirse que el sujeto, al igual que los complementos, no es más que un elemento subordinado al verbo, apreciación que corresponde, por ejemplo, a Tesnière<sup>36</sup> y se encuentra en el fondo de las afirmaciones de quienes reclaman para el verbo el carácter de núcleo oracional. Sin entrar en la discusión de este punto, tan delicado como bizantino, únicamente nos interesa subrayar la capital importancia que el verbo tiene en el DCR frente a las demás categorías de palabras, las cuales no representarán posiblemente más del diez por ciento de las entradas.

*II. C. 2.* Esto supuesto, no es extraño que el maestro Cuervo haya prestado una especialísima atención al verbo, siendo en este caso mucho más preciso y explícito al establecer los criterios selectivos. Pero, como ocurre casi siempre, tampoco el filólogo colombiano fue plenamente fiel a esos criterios, al dejar fuera multitud de verbos que, por las mismas razones que otros, debieran figurar en el *Diccionario*<sup>37</sup>. La elección de entradas, por lo demás, ha de regirse de acuerdo con la siguiente normativa:

a) En primer lugar, el DCR tratará todos los *verbos que ofrezcan alternancia de género*, esto es, que unas veces funcio-

<sup>35</sup> Tal es en la actualidad la posición de los generativistas, quienes se basan en el *análisis de constituyentes inmediatos*.

<sup>36</sup> Cfr. L. TESNIÈRE, *Éléments de syntaxe structurale*, Paris, 1959, especialmente págs. 11 y sigs.

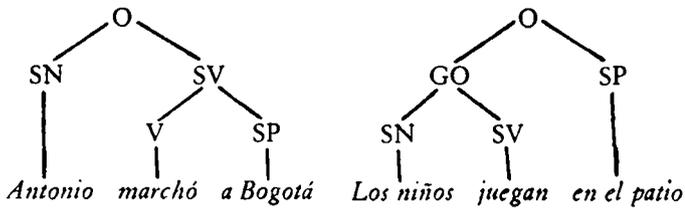
<sup>37</sup> Esto, entre otras razones, nos sugiere la necesidad de elaborar un suplemento, una vez terminada la obra, en el cual habrán de incluirse todas las palabras que debieran figurar en el *Diccionario*.

nen como transitivos, otras como intransitivos, o admitan la construcción reflexiva o pronominal. Así, por ejemplo, *enfermar* presenta las tres posibilidades (*El disgusto enfermó a Ismael, Ismael se enfermó con el disgusto, Ismael enfermó a causa del disgusto*), el verbo *cantar* puede ser intransitivo y transitivo (*Humberto canta muy bien, Humberto cantó un himno*), *encender* se construye como transitivo, pero también en forma pronominal (*Pedrito encendió las lámparas, Las lámparas se encendieron*), etc.

b) Asimismo han de elegirse como entradas los *verbos que posean régimen preposicional*, a no ser, claro está, que se trate de un complemento directo o indirecto. Por ejemplo, el verbo *pensar* puede construirse con *en* (*Pienso en mi tierra*), *luchar* exige normalmente un complemento precedido por *con* o *contra* (*Luchar con el enemigo, Luchar contra las tempestades*), *acusar* tiene régimen con *de* (*Lo acusaron de hereje*), etc. Ahora bien, según Cuervo<sup>38</sup>, ha de prescindirse de los casos en que el régimen preposicional exprese una circunstancia de lugar, tiempo, modo o causa, por tratarse de complementos aplicables prácticamente a todos los verbos. Esta nueva restricción, sin embargo, precisa de una mayor puntualización: por una parte es evidente que toda acción verbal puede colocarse en un lugar o tiempo e indicar su modo o causa, pero también es cierto que hay circunstancias de lugar, tiempo, etc. que son exigidas por un verbo o grupo de ellos de un modo exclusivo y particular; pensemos, por ejemplo, en *venir, salir, proceder* y otros de movimiento, que precisan de un complemento con *de* para indicar el lugar o punto de partida, régimen que no corresponde más que a esos verbos, y lo mismo podemos decir de *alegrar*, que en construcción pronominal rige un complemento con *de* para indicar la causa (*Me alegro de tus éxitos*). La restricción, pues, a que apunta Cuervo no se encuentra en la naturaleza semántica del sintagma preposicional, sino más bien en el tipo de relación existente entre ese sintagma y el verbo. Y en efecto: un sintagma

<sup>38</sup> Cfr. R. J. CUERVO, *op. cit.*, pág. VIII.

preposicional indicativo de una circunstancia puede afectar exclusivamente al verbo o a la oración entera. Así, mientras en *Antonio marchó a Bogotá* el complemento circunstancial afecta a la acción de 'marchar', no podemos decir lo mismo del sintagma preposicional en *Los niños juegan en el patio*, ya que *en el patio* no solo coloca en el espacio la acción sino también el sujeto *niños*; las estructuras correspondientes a ambas oraciones serán:



donde SP = sintagma preposicional, y GO = grupo oracional. Aunque en la práctica resulta muchas veces difícil establecer esta distinción, es indudable que tan solo en el primer caso se puede hablar de auténtico régimen verbal, y, por tanto, el verbo en cuestión deberá elegirse como entrada del DCR.

c) También han de considerarse entradas del *Diccionario* aquellos *verbos transitivos que exigen varios complementos, los cuales pueden desempeñar alternativamente la función de objeto directo*. Es el caso, por ejemplo, de *prender, enlazar, atar* y otros verbos semejantes, los cuales exigen un complemento de persona o cosa y, al mismo tiempo, un instrumental; pero tanto aquél como éste pueden desempeñar la función de objeto directo (comp. *Lo ató con una cuerda, Le ató una cuerda al cuello*). Estos mismos cambios se dan a veces respecto a la función de sujeto: así, en el verbo *adornar* u otro equivalente, lo que sirve de adorno puede expresarse mediante un sintagma preposicional, pero también es susceptible de desempeñar la función de sujeto (comp. *Adornaron la sala de flores, Las flores adornan la sala*). Excusamos decir que, en múltiples ocasiones, a un cambio de construcción corresponde un sentido

o matiz significativo distinto; pero este hecho no supone ninguna dificultad para que el verbo en cuestión sea aceptado como entrada del DCR. Por lo demás, este criterio de elección expuesto por Cuervo<sup>39</sup> resulta demasiado particularizante al no tener en cuenta más que la alternancia en el desempeño de la función de complemento directo, pues en realidad se trata de admitir como entradas todos los *verbos transitivos o intransitivos capaces de admitir diversas complementaciones*, o, lo que es lo mismo, que pueden formar parte de construcciones distintas, criterio este que en realidad ya se encuentra expresado en el principio general de elección (cfr. II. A. 2. 4).

d) Por otra parte, el DCR debe admitir como entradas todos los *verbos capaces de regir una oración*, como *decir, querer, desear, mandar* y tantos otros. La restricción, por lo demás, se refiere tan solo a las oraciones completivas, puesto que únicamente éstas constituyen verdadero régimen del verbo principal, que en muchas ocasiones casi se convierte en un auténtico auxiliar. En general, es aplicable en este caso todo lo dicho en el § II. C. 2. b, al establecer la distinción entre régimen verbal propiamente dicho y lo que podríamos llamar 'régimen oracional'. Aplicando estos dos conceptos a las oraciones subordinadas, la diferencia es bien patente si comparamos *Jesús quiere estudiar*, donde la proposición subordinada depende directamente de *quiere*, y *Jesús compró un libro para estudiar*, cuya oración subordinada más bien afecta a *libro* o, en tal caso, a toda la oración principal, y por lo tanto no es régimen de *comprar*.

e) Deben figurar también en el DCR los *verbos que llevan un predicado nominal referido al sujeto o al complemento directo*. Se trata, pues, de los verbos *ser* y *estar*, y de los llamados tradicionalmente 'asimilados a *ser*'. Así, por ejemplo, *hacer* (*Lo hicieron presidente*), *elegir* (*Fue elegido rey*),  *juzgar* (*Las juzgaron culpables*). Aunque Cuervo en este caso no establece ninguna excepción<sup>40</sup>, es evidente que no deben ser tenidos en

<sup>39</sup> *Ibid.*, pág. ix.

<sup>40</sup> *Ibid.*, pág. x.

cuenta los predicados nominales que equivalen a un adverbio de modo, como en *Se siente feliz*, *Estudia sentado*, *Lo encontraron muerto*, etc., ya que semejante construcción es prácticamente común a todos los verbos.

f) Por último, el maestro Cuervo establece como entradas del *Diccionario* los verbos que atraen a sí los pronombres pertenecientes a un infinitivo o gerundio subordinado a aquéllos. Pensemos, por ejemplo, en *poder* (*Puede comprarlo* → *Lo puede comprar*), *querer* (*Quiso matarse* → *Se quiso matar*), *venir* (*Viene diciéndolo* → *Lo viene diciendo*), etc. De todos modos, este criterio, que por sí solo sería suficiente para elegir como entradas a estos verbos, resulta innecesario, puesto que en todos los casos se trata de verbos con una proposición subordinada como régimen, circunstancia que ya se encuentra prevista en el § II. C. 2. d.

#### D. ELECCION DE PARTICULAS

*II. D. 1.* La elección de partículas, especialmente las llamadas 'relacionantes', no presenta mayores dificultades. Tan solo el adverbio y la interjección están sometidos a restricciones, en tanto que la preposición y conjunción, como se establece en el criterio general, no son objeto de limitación alguna. En todo caso, el problema de selección de partículas surge cuando se trata de decidir el carácter preposicional, conjuntivo o adverbial de una palabra, cuestión de la que se han ocupado múltiples lingüistas y que todavía no ha alcanzado una respuesta universalmente aceptada. No es mi propósito tratar aquí del problema, que de por sí excedería en mucho los límites de este trabajo, sino únicamente intentar una interpretación del pensamiento de Cuervo al respecto.

*II. D. 2.* En cuanto al concepto de 'preposición', diremos que el maestro colombiano adopta una posición intermedia entre la concepción rígida y estricta tradicional, que tan solo nos habla de las preposiciones *a*, *ante*, *bajo* ... *sobre*, *tras*, y

la de quienes, como Jespersen <sup>41</sup>, prefieren hablar de una clase más amplia de palabras que no incluiría únicamente la preposición, sino también la conjunción y el adverbio. Para D. Rufino <sup>42</sup>, tan preposición es *bajo* en *Bajo la mesa*, donde, de acuerdo con su denominación, se coloca delante del sustantivo, como *después* en *Cuatro días después*, sintagma en que, por el contrario, se pospone al sustantivo, cosa que viene a demostrarnos que el maestro Cuervo basa su concepto de 'preposición' en un punto de vista diferente del meramente táctico.

II. D. 2. 1. El pensamiento de Cuervo apunta indudablemente al mismo blanco que B. Pottier y María Luisa López <sup>43</sup>, para quienes la preposición no es más que un elemento encargado de establecer una relación subordinante entre dos términos A y B. Así, en *El libro está sobre la mesa*, la partícula *sobre* es una preposición porque sitúa al objeto *libro* respecto al objeto *mesa*; en *Venía calle abajo*, la palabra *abajo* es también una preposición porque sirve para establecer la relación de situación entre la acción de 'venir' y la *calle*.

II. D. 2. 2. Una gran parte de locuciones prepositivas están, precisamente, constituidas por un adverbio de lugar o tiempo y una preposición propiamente dicha (comp. *encima de, frente a, enfrente de, lejos de, después de, antes de*, etc.), y equivalen a preposiciones en la medida en que cumplen la misión de situar, ya en el tiempo, ya en el espacio, un objeto respecto a otro. Ahora bien, cuando esas locuciones pierden el elemento prepositivo propiamente dicho, y la relación es establecida por solo el adverbio, éste automáticamente adquiere las funciones de preposición: pensemos, por ejemplo, en *El libro está encima de la mesa* y *El libro está encima la mesa* <sup>44</sup>; *Después de dos días* y *Dos días después*.

<sup>41</sup> Cfr. O. JESPERSEN, *The philosophy of grammar*. London, 1951, pág. 87.

<sup>42</sup> Cfr. R. J. CUERVO, *op. cit.*, pág. xi.

<sup>43</sup> Cfr. B. POTTIER, *Systématique des éléments de relation*, Paris, 1962, págs. 116 y sigs.; M. L. LÓPEZ, *op. cit.*, págs. 40 y sigs.

<sup>44</sup> Esta última construcción no se usa actualmente, pero, como ya dijimos, se empleó en el Siglo de Oro. Cfr. DCR, t. III, fasc. 5, s. v. *Encima*.

*II. D. 3.* Ni que decir tiene que todos los adverbios capaces de desempeñar el papel de preposiciones, o de formar parte de locuciones prepositivas, deben incluirse entre las entradas del DCR, elección que en realidad ya se encuentra prevista en el criterio general expuesto más arriba. Los demás adverbios, sin embargo, han de someterse a las restricciones siguientes:

a) Han de admitirse como entradas, en primer lugar, los *pronominales*, como *aquí, allí, así, donde, cuando*, etc., esto es, los que Bello y Cuervo llaman *demostrativos y relativos*. Las razones de esta elección son claras, dado que, como cualquier sustantivo, pueden ser términos de preposición (*de aquí, para allá, desde cuando*, etc.), siendo otras veces elementos de unión entre dos oraciones (*Cuando llegué a Bogotá, estaba lloviendo; La casa donde vive Josefina es bonita*), y otras actúan como interrogativos (*¿Cuándo llegaste?, ¿De dónde vienes?*), etc.

b) Asimismo deben entrar en el DCR todos los *adverbios que pueden llevar régimen* no solo preposicional, como es el caso de los que forman parte de locuciones prepositivas (*Vive cerca del hotel*, donde *cerca* se puede decir que rige el sintagma preposicional *del hotel*), sino también oracional, como *quizás* o *quizá* (*Quizás venga, sí (Sí que es cierto)*, etc. Incluso, a veces, un adverbio puede exigir, o regir, un determinado modo verbal, como ocurre con *quizás*, que a veces pide subjuntivo.

*II. D. 4.* En cuanto a las conjunciones, lo mismo que las preposiciones, todas se consideran entradas del DCR, dado su valor relacionante. Ahora bien, hemos de notar que, para Cuervo, tan solo son verdaderas conjunciones las llamadas *coordinativas*<sup>45</sup>, mientras que las *subordinativas*, siguiendo a Bello<sup>46</sup>, las considera adverbios relativos. Esta última apreciación es, desde luego, discutible, pero de lo que no hay duda, como

<sup>45</sup> Cfr. R. J. CUERVO, *op. cit.*, págs. XI-XII.

<sup>46</sup> Cfr. A. BELLO, *op. cit.*, págs. 34-35.

advierte el propio maestro, es de que las llamadas *conjunciones subordinativas* no pueden considerarse como tales, precisamente porque semejantes partículas no desempeñan jamás la función de subordinar una oración a otra. Por ejemplo, la partícula *que* tiene como finalidad la de convertir en sustantivo una oración, pero no la de convertir a ésta en un complemento de otra oración, función que más bien le corresponde a una preposición o adverbio (comp. *por + que, para que, siempre que, aun + que, bien que, etc.*)<sup>47</sup>. De todos modos, puesto que los adverbios relativos constituyen todas las entradas del DCR, la inclusión en éste de las conjunciones subordinativas tradicionales queda plenamente asegurada.

II. D. 5. Por último, también el maestro Cuervo introduce en su *Diccionario* algunas interjecciones, concretamente *aquellas que poseen régimen*, o lo que es lo mismo, las que piden en pos de sí algún complemento. Por ejemplo, *ay* (*¡Ay de ti!*), *ah* (*¡Ah de la casa!*), *ojalá* (*¡Ojalá que llueva!*, *¡Ojalá llueva!*), *oh* (*¡Oh Dios!*)<sup>48</sup>.

### III. ORGANIZACION Y FORMA DE LAS ENTRADAS

III. 1. Una vez abordado el principal problema planteado por las entradas del DCR, el de su elección, nos resta ahora resolver el concerniente a la organización y forma que aquéllas han de adoptar en la obra. Si por *entrada* entendemos toda unidad léxica tratada por un diccionario, constituya o no su estudio un artículo independiente, la primera cuestión que se nos plantea será decir cuáles han de constituir cabecera de artículo, o entradas propiamente dichas, y en qué artículos se han de estudiar las demás. Una segunda cuestión, en fin, consistirá en determinar la forma en que ha de darse la en-

<sup>47</sup> Cfr. E. ALARCOS LLORACH, *Español "que"*, en *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, Edit. Gredos, 1970, págs. 192-206; C. HERNÁNDEZ ALONSO, *El "que" español*, en *Revista de Filología Española*, t. L, 1967, págs. 264 y sigs.

<sup>48</sup> Cfr. R. J. CUERVO, *op. cit.*, pág. XII.

trada en los casos de polimorfismo, cuando ésta constituye cabecera de artículo.

*III. 2.* En lo que atañe al primer punto, tan solo las unidades pluriverbales, como locuciones, modismos, refranes, etc., junto con los participios adjetivados y sustantivados, no se consideran en artículos independientes dentro del DCR. Aquéllas, en efecto, han de incluirse en el artículo relativo a una de las palabras que las componen, y los participios, aunque se hayan convertido en verdaderos adjetivos o sustantivos, han de estudiarse dentro del verbo correspondiente.

*III. 2. 1.* Puesto que el DCR no estudia el vocabulario general de la lengua, la normativa por que ha de regirse la localización de las unidades pluriverbales tiene que ser necesariamente distinta de la adoptada en los diccionarios generales. En éstos la locución o frase hecha se trata en el artículo correspondiente al primer sustantivo de la frase, si son varios los que entran en su composición; en caso de no existir ningún sustantivo, se estudia en el artículo perteneciente al verbo que forma parte de ella; si la frase carece de sustantivos y verbos, se localizará en el lugar correspondiente al adjetivo, y si tampoco entrase un adjetivo en su composición, se encontrará en el lugar correspondiente al pronombre y, en último término, al adverbio, de no existir tampoco un pronombre en la frase en cuestión. Pues bien, en el DCR las unidades pluriverbales han de ir incluidas en el artículo correspondiente a la palabra regente, sea un sustantivo, verbo, adjetivo o adverbio, a excepción de los casos en que el término regente sea una preposición, pues entonces se localizan en el sustantivo, adjetivo o verbo regido, siempre que éstos se traten, lógicamente, en el *Diccionario*, ya que, de lo contrario, la frase en cuestión no constituirá entrada de éste. Por ejemplo, la frase *Comerse a besos a alguno*, que en un diccionario general aparecería en el artículo correspondiente a *beso*, en el DCR se estudia en *comer*.

*III. 2. 2.* El hecho de que el DCR estudie los adjetivos y sustantivos procedentes de participios en el artículo del verbo

de que se derivan, se debe, lógicamente, al carácter marcadamente etimologicista de la obra, circunstancia que también influye en la ordenación de acepciones y, como veremos más abajo, en el encabezamiento de algunos artículos. Tan solo a veces, cuando se trata de participios “irregulares” y que, por tanto, se pueden considerar derivados de un étimo distinto al del verbo correspondiente, se estudian en artículos aparte. Es el caso, por ejemplo, de *enjuto* (<lat. EXSUCTUS) frente a *enjugar* (< lat. EXSUCARE), palabras que constituyen artículos diferentes.

III. 3. Por lo que se refiere a la forma que han de adoptar las entradas cuando son cabeceras de artículo, o entradas propiamente dichas, el problema solo se plantea, naturalmente, si se trata de palabras polimórficas o variables. Hay que distinguir, en realidad, dos tipos de polimorfismo: un *polimorfismo gramatical*, esto es, el que poseen las palabras flexivas, y un *polimorfismo léxico*, cuando la palabra en cuestión ofrece variantes en su constitución fónica u ortográfica.

III. 3. 1. Es completamente natural que un diccionario no puede ni debe ofrecer todas las formas flexivas de una palabra, salvo casos especiales de irregularidad morfológica, por tratarse de un objeto exclusivo de la gramática. El diccionario, según eso, tiene que limitarse a presentar el vocablo que encabeza el artículo en una de esas formas flexivas, a la que tradicionalmente se viene llamando *enunciado*, *encabezamiento* y, menos frecuentemente, *forma básica*, *canónica* o *clave*<sup>49</sup>. Pues bien, la forma que se toma como *enunciado* suele venir dada por la tradición lexicográfica de cada lengua<sup>50</sup> y, desde luego, se tiende a utilizar la forma flexional menos rica semánticamente y, desde el punto de vista morfológico, aquélla a partir de la

<sup>49</sup> También se denomina a veces *lema*, pero este término se usa más bien para indicar el conjunto constituido por el enunciado, la expresión de la categoría y subcategoría a que pertenece la palabra que se va a estudiar y, a veces, la pronunciación y etimología.

<sup>50</sup> Cfr. L. ZGUSTA, *Manual of lexicography*, The Hague-Paris, Mouton, 1971, pág. 120.

cual pueda construirse un mayor número de formas del paradigma o flexión.

*III. 3. 1. 1.* El DCR sigue en este punto la tradición lexicográfica hispánica, que podemos resumir así:

a) Tratándose de sustantivos, se toma como encabezamiento la forma masculina singular seguida de la terminación femenina, también de singular, si el sustantivo en cuestión ofrece alternancia genérica. En caso contrario, se usa el singular masculino o femenino (según el género del sustantivo), y, si carece de singular, como ocurre con *exequias*, *nupcias*, *enseres*, etc., el sustantivo se enuncia en plural.

b) Los adjetivos se encabezan también en singular, mediante la forma masculina seguida de la terminación femenina, si se trata de adjetivos de dos terminaciones, o en la única forma, masculina y femenina, cuando no tienen más que una terminación, y, por supuesto, siempre en grado positivo. El artículo y los pronombres siguen la misma regla, aunque tienden a enunciarse con las tres formas íntegras —masculino, femenino y neutro—, por no ser derivables las dos últimas del correspondiente masculino<sup>51</sup>.

c) Los verbos, por su parte, no ofrecen dificultad: todos se encabezan mediante la forma del infinitivo, por ser sin duda la menos caracterizada semánticamente (no ofrece persona, ni tiempo, ni modo, ni número, y, además, es el punto de enlace entre la categoría de verbo y sustantivo), y, a partir de ella, tratándose de una flexión regular, pueden derivarse todas las demás formas de la conjugación.

<sup>51</sup> En los nombres y adjetivos se usa el singular masculino como forma clave por ser, evidentemente, la menos caracterizada desde el punto de vista semántico. *Singular y plural*, y lo mismo *masculino y femenino*, constituyen en efecto oposiciones privativas en que el término marcado es el *plural y femenino* respectivamente. Ello lo prueba el hecho de que, en los casos de neutralización de número o género, el término empleado es el singular o el masculino: el *singular* puede referirse al plural (*El niño es un ser inocente* = *Los niños son seres inocentes*), y el *masculino* puede incluir el *femenino* (*El hombre es sociable por naturaleza*, esto es, *el hombre y la mujer*).

III. 3. 1. 2. En relación con el DCR hemos de notar el criterio adoptado con los verbos pronominales. Cuando se trata de pronominales propiamente dichos, es decir, que no se utilizan más que en la conjugación reflexiva, la forma clave no puede ser otra que el infinitivo en forma pronominal. El problema surge, sin embargo, cuando el verbo en cuestión ofrece, además, una conjugación no reflexiva. Lo normal sería adoptar en ese caso como encabezamiento el infinitivo desposeído de pronombre, pero en el DCR se acude a un criterio histórico: cuando la construcción reflexiva es históricamente anterior a la no reflexiva, el artículo ha de encabezarse con el infinitivo pronominal, como ocurre, por ejemplo, con *arrepentirse* y *enfrascarse*<sup>52</sup>, y, en el caso contrario, se preferirá la forma sin pronombre. Cuando haya dudas en cuanto a la cronología, se acudirá, como es natural, a la forma de mayor uso.

III. 3. 2. Hablamos de *polimorfismo léxico* cuando una palabra posee variantes fónicas u ortográficas. Ahora bien, para determinar si dos cadenas fónicas constituyen variantes de un mismo vocablo, se acude, lógicamente, al contenido semántico y a la etimología: si ambas cadenas coinciden en los dos aspectos, indudablemente se trata de un polimorfismo léxico de tipo fónico. Pensemos, por ejemplo, en *encorvar* e *incurvar*, que poseen idéntico significado y derivan, por vía tradicional y culta respectivamente, del lat. INCURVARE.

III. 3. 2. 1. En estos casos de polimorfismo, los diccionarios suelen estudiar cada una de las variantes como si de palabras distintas se tratase, esto es, las colocan en el lugar que alfabéticamente les corresponda; pero tan solo es objeto de estudio la que aparece en primer lugar o, más frecuentemente, la que tiene mayor uso, remitiéndose a ésta todas las demás. En el DCR, en cambio, se introducen todas en la cabecera del artículo, colocadas por orden de mayor a menor uso; las que

<sup>52</sup> No obstante, el maestro colombiano, contraviene esta regla en el artículo correspondiente a *atreverse*, que encabeza en forma no pronominal.

no se emplean en la actualidad se colocan entre paréntesis, y, por otro lado, tan solo se citan las variantes usadas a partir del siglo xvi.

*III. 3. 2. 2.* Puede ocurrir alguna vez que dos o más formas léxicas hayan constituido durante algún tiempo variantes de una misma palabra, pero en un determinado momento se especializaron semánticamente, convirtiéndose así en palabras diferentes. En semejante circunstancia, puesto que el DCR tiene carácter histórico, ambas variantes se introducen juntas como cabecera de un mismo artículo; pero, después de explicar y advertir el hecho de la separación semántica, cada variante se estudia en un apartado distinto indicado con número romano y encabezado por la variante en cuestión. Como ejemplo de este procedimiento, puede consultarse el artículo CONFORTAR, CONHORTAR.

*III. 3. 3.* Y para terminar con los problemas que plantea la forma de las entradas en el DCR, y más concretamente el encabezamiento de los artículos, nos resta únicamente decir que los homónimos, palabras idénticas fónicamente pero con distinta etimología, constituyen, como es natural, artículos o monografías independientes, pero la palabra clave o encabezamiento ha de ir precedida por un número romano. Así, compruébese (i) ALTO y (ii) ALTO en el tomo I del *Diccionario*.

JOSÉ-ALVARO PORTO DAPENA.

Universidad Complutense de Madrid.

Instituto Caro y Cuervo, Cátedra Antonio de Nebrija.